

Resolución número 162. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:12 horas del 16 de marzo de 2018.

RESULTANDO

I. Que el día 12 de marzo de 2018, el señor Ronald Flores Vega, en su condición de Secretario propietario del partido Acción Ciudadana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 25 de marzo de 2018, de las 18:00 horas a las 20:00 horas, en Heredia, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Heredia, en "Heredia Centro / San Jorge / La Palma: Inicia en Avenida 9, hasta Calle 1, dobla a la derecha 100m (sic) hasta Avenida 11. Dobra a la izquierda hacia Barrio Fátima 500m (sic) sobre Avenida 11 y doblamos a la izquierda en Calle 8 hasta Bar El Botecito. En el (sic) Botecito, Call (sic) 8, doblamos a la derecha y continuamos en Avenida 7 por 200m (sic) hasta calle 12, doblamos a la izquierda y continuamos por 200m (sic) hasta Avenida 3. Continuamos oeste por 300m (sic) hasta Calle 16, doblamos izquierda para pasar costado Oeste del Estadio. En Avenida central, continuamos hacia el Oeste por 700m (sic) hasta Sushi Tanuki. Doblamos en calle 26 a la derecha por 200m (sic) hasta Avenida 1 en donde doblamos a la izquierda para entrar a San Jorge. Continuamos por Avenida 1 hasta Calle 32 pasando por Super (sic) Gigante 400 m (sic). De Super (sic) Gigante continuamos por 200m (sic) más hacia el sur, doblando en Avenida 2B a la izquierda y continuando por transversal 38, 500m (sic) hasta Calle 46. En Calle 46 doblamos a la izquierda hasta El Quiopráctico y Ruta 3. San Francisco / Samaria / San Francisco / Guararí Del Quiopráctico, doblo en Ruta 3 a la derecha por 550 metros hasta Taller de Servicio G y G en Calle Chucos para entrar a Gran Samaria. Continuamos sur por Calle Chucos hasta Super (sic) Mercado San Francisco y ruta 111. En ruta 111 doblo a la izquierda pasando por Universidad Fidélitas hasta llegar al AMPM. En el AMPM doblo a la derecha por 200 (sic) hasta Avenida 16 (Minisuper Doña Clara - Play Santa Cecilia). Doblo a la izquierda y me dirijo en Avenida 16 hacia el Este por 500m (sic) hasta el Fresh Market, doblando a la derecha en Calle 36 pasando por Iglesia Niño Jesús de Praga en IMAS hasta Avenida 22. En Avenida 22 doblo a la izquierda pasando por Mas x Menos, Los Sauces y doblo a la izquierda en Calle 25 de La Lillian hasta Avenida 16. En Avenida 16 doblo a la derecha por 200 metros hasta Calle 24 en donde doblo a la derecha hasta el AMPM Del AMPM de la (sic) Lillian en Avenida 22, sigo pasando detrás del Hospital, doblo en calle 14 a la izquierda y de ahí Avenida 24^a, doblo al sur y continuo (sic) en Calle 10 hasta Guararí. En Guararí sigo por calle 10 hasta Calle central. En calle central continuo (sic) 200m (sic) al Sur y doblo a la izquierda para tomar a Urbanización El Carao, doblo por 5 cuadras hasta la calle que pasa frente al Centro Cívico, hasta calle central. De calle central, doblo a la derecha hasta el Palí de Los Lagos y Pequeño Mundo en ruta 3. Doblo a la derecha para dirigirnos a Universidad Nacional y cerrar Heredia. De la esquina noroeste de la Universidad Nacional y se dirige hacia el norte. En avenida 3 gira hacia el oeste por 900 mtros (sic) hasta calle 8. Dobra a la izquierda hasta Avenida 6 (500m) (sic), parque de los ángeles (sic). Doblo izquierda por avenida 6 hasta por 700m (sic) Bomba Castrol y luego en Calle Manuel Benavides doblo a la izquierda para continuar hasta 700 metros y llegar a Avenida 7 Biblioteca Pública donde finalizaría", según consecutivo número 169.

II. Que mediante resolución número 140 emitida por esta autoridad electoral el día 13 de marzo de 2018, se previno al partido aquí interesado cumplir con la corrección señalada en

la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud hecha.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 10:05 horas del día 14 de marzo de 2018.

IV. Que la prevención hecha fue respondida dentro del plazo reglamentario. En el oficio PAC-ELEC-279-2108 presentado el partido gestionante señaló la siguiente ruta: "*Inicia en Avenida 9, hasta Calle 1, dobla a la derecha 100m hasta Avenida 11. Dobra a la izquierda hacia Barrio Fátima 500m sobre Avenida 11 y doblamos a la izquierda en Calle8 hasta Bar El Botecito. En el Botecito, Calle 8, doblamos a la derecha y continuamos en Avenida 7 por 200m hasta calle 12, doblamos a la izquierda y continuamos por 200m hasta Avenida 3. Continuamos oeste por 300m hasta Calle 16, doblamos izquierda para pasar costado Oeste del Estadio. En Avenida central, continuamos hacia el Oeste por 700m hasta Sushi Tanuki. Doblamos en calle 26 a la derecha por 200m hasta Avenida 1 en donde doblamos a la izquierda para entrar a San Jorge. Continuamos por Avenida 1 hasta Calle 32 pasando por Super Gigante 400 m. De Super Gigante continuamos por 200m más hacia el sur, doblando en Avenida 2B a la izquierda continuando por transversal 38, 500m hasta Calle 46. En Calle 46 doblamos a la izquierda hasta El Quiopráctico y Ruta 3. San Francisco / Samaria / San Francisco / Guararí Del Quiopráctico, doblo en Ruta 3 a la derecha por 550 metros hasta Taller de Servicio G y G en Calle Chucos para entrar a Gran Samaria. Continuamos sur por Calle Chucos hasta Super Mercado San Francisco y ruta 111. En Ruta 111 doblo a la izquierda pasando por Universidad Fidélitas hasta llegar al AMPM. En el AMPM doblo a la derecha por 200 hasta Avenida 16 (Minisuper Doña Clara – Play Santa Cecilia). Doblo a la izquierda y me dirijo en Avenida 16 hacia el Este por 1km, pasando por el Fresh Market, continuando hasta La Lillian, calle 25, Tienda Meraki Love. En Calle 25, doblo a la derecha y continúo hasta Avenida 20 al sur. Doblo a la izquierda y continúo por 600m hasta Calle 24. En Calle 24 en donde doblo a la izquierda y continúo 400m al Norte hasta Avenida 12, doblo a la derecha y continúo hasta el Abastecedor La Playa en Calle 4, doblo derecha y me dirijo a Manuel Benavides sur 100 metros al sur, 25 norte Avenida 14 y entro en Calle 4. Doblo a la derecha y sigo en Calle 4 hasta Avenida 2 y entrada a Calle Napoleón Quesada. En Calle Napoleón Quesada, bajo a Calle 10 en ruta hacia Guararí. Del AMPM de la Lillian en Avenida 22, sigo pasando detrás del Hospital, doblo en Calle 14 a la izquierda y de ahí Avenida 24^a, doblo al sur y continuo en Calle 10 hasta Guararí. En Guararí sigo por calle 10 hasta Calle central. En calle central continuo 200m al Sur y doblo a la izquierda para tomar a Urbanización El Carao, doblo por 5 cuadras hasta la calle que pasa frente al Centro Cívico, hasta calle central. De calle central, doblo a la derecha hasta el Palí de Los Lagos y Pequeño Mundo en ruta 3. Doblo a la derecha para dirigirnos a Universidad Nacional y cerrar Heredia. De la esquina noroeste de la Universidad Nacional y se dirige hacia el norte. En avenida 3 gira hacia el oeste por 900 mtros hasta calle 8. Dobra a la izquierda hasta Avenida 6 (500m), parque de los ángeles. Doblo izquierda por avenida 6 hasta por 700m Bomba Castrol y luego en Calle Manuel Benavides doblo a la izquierda para continuar hasta 700 metros y llegar a Avenida 7 Biblioteca Pública donde finalizaría*" (se suple el destacado).

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos "serán reglamentadas por la ley".
- II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 del Código Electoral señala que le corresponde a este Tribunal conceder los permisos para reuniones que se proyecten realizar en sitios públicos, estableciendo dicha norma legal las condiciones generales bajo las cuales la actividad del partido interesado ha de llevarse a cabo. Una de esas condiciones está relacionada con la ubicación específica de la actividad de interés del partido.
- III. Que el mismo artículo 137, en su inciso e), igualmente relacionado con el artículo 3 párrafo segundo del decreto reglamentario 7-2013, dispone la prohibición de realizar este tipo de reuniones "*en puentes, intersecciones de vías públicas, ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas*" (se suple el destacado). Realizar una actividad política como la solicitada en alguno de los lugares arriba indicados supone un riesgo serio e importante al orden, a la tranquilidad, a la seguridad, la conveniencia, o la salud públicas.

En la prevención formulada mediante resolución número 140 antes indicada, se solicitó expresamente a la agrupación interesada que modificara la ruta original, puesto que se estaba contraviniendo la norma antes citada en dos aspectos particulares: el tránsito por el frente de la Iglesia Niño Jesús de Praga, así como por la parte trasera del Hospital San Vicente de Paúl, sin que en este último caso se guardara la distancia mínima de separación que la ley electoral establece en resguardo de la seguridad y tranquilidad de ese centro hospitalario. En el primer caso se advierte un cambio en la ruta, pero en este último no, puesto que se está reiterando el recorrido en exactamente los mismos términos en que originalmente se planteó ("... *sigo pasando detrás del Hospital ...*"). Siendo así, y dado que mediante la referida resolución 140 se apercibió al partido en cuestión que en el supuesto de que no cumpliera con lo entonces prevenido en los términos indicados, no se le daría curso a la presente solicitud, ha de tenerse en consecuencia por rechazada de plano la misma.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales supra indicadas, se rechaza la solicitud formulada por contravenir expresamente el numeral 137 inciso e) del Código Electoral en lo que a lugares vedados expresamente se refiere, en razón de la necesidad de que no se vean comprometidos el orden, la tranquilidad, la seguridad, la conveniencia, o la salud pública. Lo anterior al tenerse por acreditado que se le previno oportunamente modificar la ruta original de esta caravana para que no transitara detrás del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, lo cual finalmente no atendió. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días

hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones